

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-SALUD AIS. UTES. CHANCHAMAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-RSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PUEBLO PARDO

Ruc/código :	20609809508	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA DRES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:55:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita que la experiencia del PERSONAL CLAVE - Ingeniero Civil y/o Arquitecto se reduzca a 2 años de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, ya que lo solicitado por el comité de selección es muy desproporcionada para el objeto de convocatoria, asimismo solicitamos que la experiencia se amplie a residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o jefe y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o inspector y/o supervisor principal de mantenimiento y/o obras de infraestructura de edificaciones públicos o privadas. Guardando relación con el objeto de convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 3 Literal: B.4 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contracciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, ya que según el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, numeral 179.1. menciona: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, CON NO MENOS DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra". Por tanto, según lo indicado por la unidad usuaria, la experiencia del personal clave - Ingeniero Civil y/o Arquitecto, será de 3 años y seis meses.

Asimismo, respecto a lo señalado en la solicitud de ampliación de experiencia, no se acoge debido a lo mismo que se señala como desproporcionado para el objeto de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
Profesional Responsable del Servicio

1. INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO

- Titulado, Colegiado y Habilitado.
- Experiencia mínima acumulada de tres (3) años y seis (6) meses, contados desde la colegiatura como Responsable Técnico y/o Residente y/o Supervisor y/o Consultor y/o similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-SALUD AIS. UTES. CHANCHAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-RSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PUEBLO PARDO

Ruc/código :	20609809508	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA DRES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:55:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita que la experiencia del PERSONAL CLAVE ¿ Electricista, se amplíe también a Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Mecánico Electricista, asimismo solicitamos que la experiencia mínima acumulada de 12 meses, contados desde su colegiatura, sea como Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas u otros cargos afines en la ejecución o supervisión de servicios u obras en general. Guardando relación con el objeto de convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 3 Literal: B.4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contracciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Segun el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, numeral 179.1., no es necesario tanta especializacion segun la envergadura y complejidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null